



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2014

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res. : Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **CONRADO ANTONIO LINARES**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"LUCKY SAND"** en la 3ra. carrera del día **20 de mayo** pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"LUCKY SAND"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. : Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza **"HARAS LA EMMA"**, Sr. **OMAR PABLO MARTIGNANO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC **"MAQ MANNERS"**, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 8va. carrera del día 20 de mayo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC **"MAQ MANNERS"**, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

SERVICIO VETERINARIO

Res. : Multar en la suma de \$200, al Entrenador Sr. **ARIEL GARCIA**, por ingresar al Servicio Veterinario fuera del horario establecido (**20 minutos de retraso**) para la revisión del S.P.C. **"GAME LULU"** en la 12da. carrera del día 20 de mayo pasado y ser reincidente. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de sanciones mas severas que éste Cuerpo estime corresponder.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res. : Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 20 de mayo pasado:

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 9 de mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**ALARIDO MORO**", a cargo del entrenador Sr. JUAN ETCHECHOURY, que participara en la **-a.** carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **JUAN ETCHECHOURY**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**ALARIDO MORO**".-
- 3.-) Notifíquese.-